



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO**

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, POR INSTRUCCIONES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 18 FRACCIÓN II, 20 FRACCIONES XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; 22, 23 Y 24 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN; 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DE NUEVO LEÓN; 86, 87, 88, 89 Y 90 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HE TENIDO A BIEN EMITIR LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A las instituciones, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de educación superior y personas físicas que realicen actividades relacionadas con el ramo de la comunicación para que propongan candidatos con el fin de cubrir la vacante de Delegado Propietario del "**Consejo Consultivo Ciudadano del Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León**", a que se refiere el artículo 22 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Ser vecino del Estado de Nuevo León, con una residencia mínima comprobable de dos años;
- III.- Ser mayor de 30 años de edad a la fecha de su postulación como integrante del Consejo;
- IV.- Contar con título profesional en el ramo de la comunicación o tener conocimientos, experiencia o trayectoria notable en:



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO**

- a) El ámbito de la comunicación, la radiodifusión y/o el periodismo; o en la difusión, gestión, investigación y/o creación en la cultura, el arte o áreas afines que contribuyan al desempeño del servicio público de información y difusión; y
 - b) Los medios de radiodifusión públicos, derechos de las audiencias, ética en los medios de comunicación, perspectiva de género y/o derechos humanos y no discriminación; gestión y/o difusión de la cultura.
- V.- No haber sido durante los tres años previos al de su nombramiento, Gobernador del Estado, titular de alguna dependencia centralizada u organismo descentralizado o desconcentrado del poder Ejecutivo del Estado, empresa de participación estatal mayoritaria o fideicomiso público o cualquier ente público del Estado, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Electoral del Estado, miembro del Consejo de la Judicatura, de la Comisión Estatal Electoral, de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Senador, Diputado Federal o Local, Presidente Municipal, Síndico, Regidor o Tesorero Municipal, Titular de alguna dependencia u organismo Descentralizado, Desconcentrado o Autónomo de la Administración Pública Municipal, ni Candidato a un puesto de elección popular, Dirigente Nacional, Estatal o Municipal de un Partido Político;
- VI.- Gozar de buena fama y reputación entendiéndose por tal el que sea merecedor de estimación y confianza en el medio en el cual se desenvuelve, personas que se distingan por acciones al servicio del Estado o de la Comunidad, por méritos, conducta o trayectoria ejemplar; y
- VII.- No encontrarse sujeto a proceso por delito que amerite pena corporal.

SEGUNDA. Los requisitos que fija la Base anterior se comprobarán de la siguiente forma:

- I.- Respecto de lo previsto en las fracciones I y III, con copia certificada del acta de nacimiento;
- II.- Respecto de la fracción II, con certificación expedida por la Presidencia Municipal correspondiente;



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO**

- III.- Respecto de la fracción IV, con copia certificada del título profesional y de la cédula profesional respectiva, así como con currículum vitae que acredite los conocimientos, experiencia y trayectoria solicitada; y
- IV.- Respecto de las fracciones V, VI y VII, con carta dirigida a la Dirección General del Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León en donde manifiesten bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos señalados en las fracciones V y VII, y que gozan de la buena fama y reputación solicitada en la fracción VI.

TERCERA. Cada propuesta deberá acompañarse de la documentación idónea, original o en copia certificada, para acreditar cada uno de los requisitos señalados en la Base Primera. En el currículum vitae deberá incluirse un número telefónico y una dirección electrónica para la localización del candidato propuesto.

CUARTA. El plazo para la presentación de las propuestas será de 10-diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

Las propuestas, se presentarán en las oficinas del Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León, ubicadas en el sexto piso de la calle Loma Grande número 2704, colonia Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 9:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes.

QUINTA. Cualquier aspecto no previsto en las bases anteriores será resuelto por el Director General del Sistema de Radio y Televisión de Nuevo León.

Atentamente,

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA GENERAL

MANUEL FLORENTINO GONZALEZ FLORES